



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

REPARTIDO N° 470
JUNIO DE 2016

CARPETA N° 1084 DE 2016

DECISIÓN CMC N° 22/15 DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR,
SOBRE LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA
CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

Aprobación

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de diciembre de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba la Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 22/15, que establece la Continuidad del Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, suscrita en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 16 de julio de 2015.

Estado de situación del FOCEM

Creado a fines del año 2004 (Dec. CMC N° 45/04) y operativo a partir del año 2006, el FOCEM se basa en un sistema de aportes y distribución de recursos en forma inversa, lo que supone que los países del bloque con mayor desarrollo económico relativo realizan mayores aportes y, a la vez, los países con menor desarrollo económico relativo reciben los mayores recursos para el financiamiento de sus proyectos.

En el año 2005 se aprueba la Decisión CMC N° 18/05, la cual establece los objetivos del FOCEM, la integración de sus aportes, la distribución de los recursos y procedimientos, así como también los aspectos institucionales.

Asimismo, dicha norma prevé la elaboración del reglamento del FOCEM por parte del Grupo de Alto Nivel sobre Convergencia Estructural del MERCOSUR¹.

Es preciso destacar, que la Dec. CMC N° 18/05 preveía una vigencia de 10 años a partir del primer aporte realizado por uno de los Estados Partes al FOCEM. Cumplido dicho plazo, los Estados evaluarían la efectividad de los Programas del FOCEM y la conveniencia de su continuidad.

Uruguay fue el primer Estado en aportar, a principios del año 2007, el importe correspondiente a las contribuciones del año 2006 y 2007. Si el importe se considera a partir del año 2006, los diez años se cumplirían a fines del año 2015.

El FOCEM, de acuerdo a sus objetivos (art. 1° Dec. 18/05) está destinado a la financiación de los siguientes programas:

- I. Programa de Convergencia estructural
- II. Programa de desarrollo de la competitividad
- III. Programa de Cohesión social

¹ Grupo de Alto Nivel sobre Convergencia Estructural del MERCOSUR y Financiamiento del Proceso de Integración (Dec. N° 19/04)

IV. Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional del Proceso de Integración

Las condiciones que se tendrán que cumplir para presentarse a cada uno de estos programas se encuentran dispuestas en el art. 2º de la Dec. 18/05 y en la Dec. CMC Nº 01/10.

El FOCEM se inició con un total de aportes que alcanzaba los 100 millones de dólares anuales, y a partir de 2013, con el ingreso de la República Bolivariana de Venezuela, pasó a constituirse con un total de 127 millones de dólares anuales.

Es importante precisar que de estos 100 millones anuales, que establece la Decisión Nº 18/05, Uruguay aporta un porcentaje del 2%. Para el establecimiento de los aportes se ha tenido en cuenta la medida histórica del PBI del MERCOSUR.

A continuación se lista la tabla con los porcentajes que aporta cada país:

Argentina 27%

Brasil 70%

Paraguay 1%

Uruguay 2%

En relación a Venezuela, se equipararon sus aportes con los de Argentina, a través de la Decisión CMC Nº 41/12.

El artículo 10 de la Dec. 18/05 establece que a Uruguay le corresponde un 32% de los recursos que el FOCEM destina a los Programas I, II y III, mencionados ut supra. Esto quiere decir que si Uruguay en el año 2015 hace un aporte de 2 millones de dólares, puede recibir para proyectos, fondos de hasta 32 millones de dólares.

Estado de situación actual del Proyecto

En el marco de la Cumbre MERCOSUR, celebrada el pasado 17 de julio de 2015 en Brasilia, se aprobó una Decisión que renueva al FOCEM por 10 años a partir del 1º de enero de 2016. De esa forma, se logró fijar la continuidad del Fondo, instrumento fundamental para la eliminación de las asimetrías en el MERCOSUR.

En cuanto al contenido de la nueva Decisión, supone el mismo porcentaje de aporte para Uruguay, pero hace una redistribución de los recursos teniendo en cuenta que el monto total es de 127 millones de dólares. En esta norma están listados los aportes de los cinco Estados Partes de la siguiente forma:

Argentina: U\$S 27 millones

Brasil: U\$S 70 millones

Paraguay: U\$S 1 millón

Uruguay: US\$ 2 millones

Venezuela: U\$S 27 millones.

A los proyectos presentados por Uruguay le corresponden el 29,05% del monto total, es decir, 36,8 millones de dólares americanos.

El artículo 6º de la nueva norma establece que los miembros del MERCOSUR buscarán mecanismos de fortalecimiento de la gestión institucional del FOCEM con otros

instrumentos regionales para el financiamiento del desarrollo. En tal sentido, se ha creado un Grupo Ad Hoc que tendrá entre sus cometidos evaluar lo dispuesto en este artículo.

Para nuestro país, el FOCEM constituye un mecanismo para nivelar y compensar los desequilibrios estructurales de las economías del bloque, a través de proyectos de alto impacto socio-económico y de complementación con los países socios, tales como los que se listan a continuación que se han ejecutado o se encuentran en ejecución, financiados por los recursos del FOCEM.

PROYECTOS FOCEM EN URUGUAY

PROYECTO	MONEDA	MONTO FOCEM	MONTO ROU	MONTO TOTAL
Ruta 26 – Tramo Melo – “Arroyo Sarandí de Barceló” COF 08/07	USD	5.310.000,00	2.619.269,00	7.929.269,00
Internacionalización de la especialización productiva, desarrollo y capacitación tecnológica de los sectores de software, biotecnología, electrónica y sus respectivas cadenas de valor.	USD	1.275.000,00	225.000,00	1.500.000,00
Fortalecimiento de comunidades locales con proyectos de economía social de frontera. COF 10/07	USD	1.399.799,00	247.021,00	1.646.820,00
Desarrollo de Capacidades e Infraestructuras para clasificadores informales de residuos urbanos en localidades del interior del Uruguay COF 11/01	USD	1.600.000,00	282.000,00	1.882.000,00
Intervenciones múltiples en asentamientos ubicados en territorios de frontera con situaciones de extrema pobreza y emergencia sanitaria,	USD	1.200.000,00	211.765,00	1.411.765,00
Ruta 12: Tramo empalme Ruta 54 – Ruta 55 COF 13/07	USD	2.928.000,00	1.443.000,00	4.371.000,00
Interconexión eléctrica de 500 MW Uruguay – Brasil COF 02/10	USD	83.113.000,00	23.547.000,00	106.660.000,00
Rehabilitación de vías férreas, línea Rivera: tramo Pintado (km 144) – Frontera (km 566). COF 02/11	USD	50.100.407,00	24.730.563,00	74.830.970,00
Internacionalización de la especialización productiva, desarrollo, y capacitación tecnológica de los sectores de software, biotecnología, electrónica y sus respectivas cadenas de valor. COF	USD	2.967.500,00	782.500,00	3.750.000,00
Rehabilitación de vías ferreas II (tramos Piedra Sola – Tres Árboles – Algorta – Paysandú. Queguay – Salto – Salto Grande). COF 03/13 Dec. CMC N° 43/12	USD	83.520.000,00	43.780.000,00	127.300.000,00
Rehabilitación de la Ruta 8 Treinta y Tres – Melo / Tramo I: Km 310 al Km 338	USD	11.044.495,00	4.541.686,00	15.586.181,00
Rehabilitación de la Ruta 8 Treinta y Tres – Melo / Tramo II: Km 366 al Km 393,1	USD	11.107.562,00	4.563.563,00	15.671.125,00
TOTALES	USD	255.565.763,00	106.973.367,00	362.539.130,00

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de esta clase de instrumentos internacionales, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
PABLO FERRERI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase la Decisión CMC N° 22/15 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, sobre la Continuidad del Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, suscrita en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 16 de julio de 2015.

Artículo 2º.- Se habilitarán los créditos presupuestales correspondientes a la contribución de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 22 de diciembre de 2015

RODOLFO NIN NOVOA
PABLO FERRERI

TEXTO DE LA DECISIÓN

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 22/15

CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05, 01/10 y 03/15 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes, mediante las Decisiones CMC N° 45/04 y 18/05, establecieron el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), con el objetivo de promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, favorecer la cohesión social, en particular de las economías menores, y fortalecer la estructura institucional del MERCOSUR.

Que la evaluación ampliamente favorable de los resultados del FOCEM recomienda que los Estados Partes determinen su continuidad y fortalecimiento.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 - Aprobar la continuidad del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) y de la Unidad Técnica FOCEM (UTF), creada para la evaluación y el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

Art. 2. - Los aportes de los Estados Partes al FOCEM tendrán carácter de contribuciones no reembolsables.

Art. 3 - El monto total anual de las contribuciones de los Estados Partes al FOCEM será de 127 millones de dólares y será integrado de acuerdo con los siguientes aportes anuales:

- Argentina: U\$S 27 millones
- Brasil: US\$ 70 millones
- Paraguay: US\$ 1 millón
- Uruguay: US\$ 2 millones
- Venezuela: US\$ 27 millones

Art. 4 - Los recursos del FOCEM destinados al financiamiento de los proyectos de los Programas I, II y III, previstos en el artículo 2 de la Decisión CMC N° 18/05, serán distribuidos entre los Estados Partes según los siguientes porcentajes:

- A los proyectos presentados por Paraguay: 43,65%
- A los proyectos presentados por Uruguay: 29,05%
- A los proyectos presentados por Argentina: 9,1%
- A los proyectos presentados por Brasil: 9,1%
- A los proyectos presentados por Venezuela: 9,1%

[Handwritten signatures and initials]



COPIA DEL TEXTO ORIGINAL

Art. 5 - Los aportes anuales y los porcentajes de distribución previstos en los artículos 3 y 4 de la presente Decisión, así como la conveniencia de una ampliación del FOCEM, serán objeto de revisión al momento de la formalización de la incorporación de nuevos Estados Partes al MERCOSUR.

Art. 6 - Con vistas a aumentar la efectividad del FOCEM en la promoción de la convergencia estructural de la región, los Estados Partes se comprometen a buscar mecanismos de fortalecimiento de la gestión institucional del FOCEM y de complementación con los demás instrumentos regionales de financiamiento para el desarrollo. Con ese objetivo, se crea un Grupo de Trabajo *Ad Hoc*, vinculado al Grupo Mercado Común (GMC). El GMC deberá presentar un informe final sobre los referidos temas antes de la L Reunión del Consejo del Mercado Común.

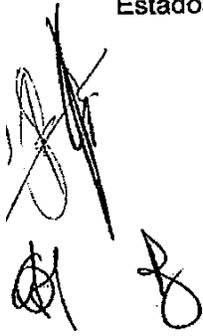
Art. 7 - Los aspectos no previstos en la presente Decisión serán objeto de reglamentación por parte del Consejo del Mercado Común.

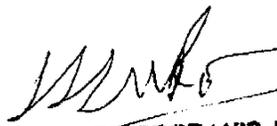
Art. 8 - Se instruye al Grupo de Asuntos Presupuestarios a presentar, antes de la última Reunión Ordinaria del GMC de 2016, una propuesta de presupuesto único aplicable a todos los Fondos existentes en la estructura institucional del MERCOSUR.

Art. 9 - La presente Decisión tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir del día 1° de enero del año siguiente al año de su entrada en vigor. Cada Estado Parte hará un total de diez (10) aportes anuales.

Art. 10 - Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.

XLVIII CMC – Brasilia, 16/VII/15.




EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS



CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase la Decisión CMC N° 22/15 del Consejo del Mercado Común del Mercosur, sobre la Continuidad del Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur, suscrita en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 16 de julio de 2015.

Artículo 2º.- Se habilitarán los créditos presupuestales correspondientes a la contribución de la República Oriental del Uruguay.

Los costos resultantes serán de cargo de Rentas Generales, en el inciso 24 "Diversos Créditos".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de junio de 2016.

MARCOS OTHEGUY
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

≠